

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210106200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez
Resuelve:

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la aclaración allegada por la parte actora respecto del correo electrónico para efectos de notificación de la parte demandada, donde señala que el correo correcto es danilo@ccompany.com.co, lo anterior con fundamento en lo normado en el artículo 286 del C.G.P.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0138 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 de Agosto de 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria